



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01219063-NEU-DYAL#SGSP - ANR CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CHOS MALAL-

VISTO:

El EX-2021-01219063-NEU-DYAL#SGSP en referencia al expediente N° 9110-008230/2021 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos y la Resolución N° 238/21 del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 2751, se crea el Instituto Provincial de Juegos de Azar como autoridad de aplicación de la misma y de toda otra normativa relacionada con el juego de azar, previendo dentro de su objeto, financiar programas destinados a asistencia social y educación, con fondos provenientes de las utilidades anuales;

Que en ese sentido y conforme lo solicitado por la Secretaría General y Servicios Públicos, se ha aprobado mediante la Resolución mencionada en el Visto el otorgamiento de la financiación a través de un Aporte Económico No Reintegrable destinado a financiar gastos dentro del Programa denominado “Atención directa a la población y otras Asociaciones” para atender las necesidades planteadas por ciudadanos e instituciones en lo social, deportivo y cultural, para responder a estas demandas en forma inmediata, de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000.-);

Que el Club Social y Deportivo Chos Malal (Legajo 89) Personería Jurídica otorgada por Decreto 2043 de fecha 28 de noviembre de 1945, es una organización que trabaja desde sus inicios, incansablemente en el fomento y la promoción del deporte, la cultura y el desarrollo de acciones para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Chos Malal, fortaleciendo la política deportiva y cultural con fuerte contenido social e impacto directo en el territorio;

Que el desarrollo del proyecto deportivo, social y cultural, se empalma en un trabajo comunitario que asiste a niños, niñas y adolescentes;

Que actualmente dicho club se encuentra atravesado por una crisis económica sin precedentes, propios del contexto de la emergencia sanitaria por pandemia de Coronavirus (Covid-19);

Que el Club Social y Deportivo Chos Malal en nota de fecha 13 de septiembre de 2021 solicita el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000.-) a fin de el mejoramiento de sus instalaciones con la colocación de dos calderas de 60.000

K/cal;

Que por la resolución mencionada en el Visto se ratifica dicho convenio y se aceptan los fondos asignados por el Instituto Provincial de Juegos de Azar;

Que lo requerido obedece a los objetivos planteados en las políticas de estado del Gobierno Provincial, relacionadas con la educación y la asistencia social, encontrándose en el marco de los fines dispuestos en la Ley 2751, para la financiación por parte del Instituto Provincial de Juegos de Azar;

Que el artículo 41° de la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial 3312 establece que el Poder Ejecutivo Provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta del Instituto Provincial de Juegos de Azar;

Que el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 1069/12, autoriza al Instituto Provincial de Juegos de Azar, a realizar transferencias para programas de Asistencia Social y Educación;

Que el presente trámite se encuentra en lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, siendo procedente el dictado de la norma correspondiente;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 34°, inciso 7 de la ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RATIFÍCASE** el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (I.J.A.N.) y la Secretaría General y Servicios Públicos, que como **IF-2021-01320264-NEU-ADM#SGSP** forma parte del expediente consignado en el Visto, aprobado por Resolución N° 238/21 IJAN, mediante la cual se otorga a la Secretaría General y Servicios Públicos un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000.-), destinado a solventar los gastos que demande el programa “Atención directa a la población y otras asociaciones” para el año 2021.

Artículo 2°: **ACÉPTANSE** los fondos a transferir a la Secretaría General y Servicios Públicos en concepto de aporte no reintegrable la suma total de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000.-).

Artículo 3°: **INCREMENTASE** el presupuesto General Vigente de la siguiente manera:

DÉBITO:

JUR	00	Recursos de la Administración Central
SA	AC	Administración Central
FIN	02	Recursos de Capital
FUN	02	Transferencias de Capital
SUBF	02	Del sector público
INCI	02	Del sector público provincial
PPAL	06	De empresas, Sociedades del Estado y otros Entes Provinciales
PPAR	02	Afectados
SPAR	505	Convenio I.J.A.N. – Secretaría General y Servicios Públicos
FUFI	3484	Convenio Instituto Provincial de Juegos de Azar

Importe \$ 1.700.000.-

CRÉDITO

01 AS- SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

U.O. – SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRG 033- ATENCIÓN DIRECTA A LA POBLACIÓN Y OTRAS ASOCIACIONES

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	AS	1	3	2	0	5	2	4	391	3484	0	\$1.700.000.-

Artículo 4°: OTÓRGASE al Club Social y Deportivo Chos Malal, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2043/45, la suma de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000.-) destinado a financiar los gastos de colocación de dos calderas de 60.000 K/cal en el inmueble donde desarrollan sus actividades.

Artículo 5°: El gasto resultante del presente decreto será imputado con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

PRG 033- ATENCIÓN DIRECTA A LA POBLACIÓN Y OTRAS ASOCIACIONES

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	AS	1	3	2	0	5	2	4	391	3484	0	\$1.700.000.-

Artículo 6°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría General y Servicios Públicos LIQUÍDASE y, previa intervención de la Contaduría General, por la Tesorería General de la Provincia PÁGASE el monto establecido en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.